

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 03 de 2021. **Rad. 2019-00259.**

A despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, vía correo electrónico, Revocando la sentencia del 10 de diciembre de 2020, proferida por este Despacho judicial.

Sírvase proveer.


MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 446

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, dentro del presente proceso promovido por **ALBA LUCÍA VELASCO ESCOBAR** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en el ordinal segundo de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 16 de junio de 2021, se condena en costas de primera instancia a la parte demandante y en favor de la parte demandada. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$908.526 a cargo de la parte demandante y en favor de cada una de las demandadas.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 107 de agosto 04 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**